

Poder Judicial del Estado de Tlaxcala

Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-E-29004-19-1830-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1830

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) (Entidades Federativas, Legislaturas Locales y Poderes Judiciales Locales)", mediante el siguiente código QR:



Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado; así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2021.

Resultados

Balance Presupuestario y la Responsabilidad Hacendaria del Poder Judicial Estatal

1. El Poder Judicial del estado de Tlaxcala cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que al final del ejercicio fiscal 2021, generó un Balance Presupuestario "Sostenible" y uno de Recursos Disponibles "Sostenible" de manera trimestral y en el acumulado en la Cuenta Pública 2021, como se muestra a continuación:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA
BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos Totales (A)	438,709.9
Egresos Presupuestarios (B)	423,227.0
Remanente del ejercicio anterior (C)	5,739.3
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	21,222.2

FUENTE: Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA
BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	431,703.9
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.00
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	416,221.0
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	5,739.3
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)	21,222.2

FUENTE: Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

2. El Poder Judicial del estado de Tlaxcala no dispuso de un estudio actuarial de pensiones, debido a que la obligación de cumplir con la elaboración del estudio actuarial corresponde al Sistema de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala adicionalmente, en el caso de las previsiones de gastos para hacer frente a compromisos de pago, durante el ejercicio fiscal 2021, el ente público no contrajo compromisos bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas (APP) y no presupuestó ni pagó adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

3. El Poder Judicial del estado de Tlaxcala no incluyó las proyecciones de finanzas públicas de ingresos y egresos que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2021 ni los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con los formatos 7a) "Proyecciones de Ingresos – LDF", 7b) "Proyecciones de Egresos – LDF", 7c) "Resultados de Ingresos – LDF" y 7d) "Resultados de Egresos – LDF", emitidos por el CONAC, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, párrafo último, 2, fracción IX, 5, fracciones II y IV, y 61, y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios numerales 2, 3, párrafo primero, y 4.

2021-F-29004-19-1830-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron las proyecciones de finanzas públicas de sus ingresos y egresos que integraron los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2021, ni los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, párrafo último, 2, fracción IX, 5, fracciones II y IV, y 61 y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, numerales 2, 3, párrafo primero, y 4.

4. El Poder Judicial del estado de Tlaxcala presentó un presupuesto de egresos modificado al cierre del ejercicio fiscal 2021 de 431,703.9 miles de pesos, lo que significó, 69,746.0 miles de pesos adicionales a la estimación prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, los cuales fueron autorizados y destinados a los capítulos 1000 "Servicios personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", para el pago de sueldos a funcionarios, gratificación de fin de año funcionarios, compensaciones y otras prestaciones a funcionarios, bono de actuación a funcionarios, seguro de vida a funcionarios, cuotas seguro de vida al personal, servicio médico al personal, cuotas de despensa a funcionarios, aportación a pensiones de funcionarios y bono anual a funcionarios; así como la adquisición de muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo y de tecnologías de la información, software y realización de construcciones.

5. El Poder Judicial del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2021, realizó el cálculo de la asignación global de servicios personales sin considerar la metodología establecida por la normativa ya que el monto asignado para el ejercicio fiscal 2021 fue de 300,213.7 miles de pesos, que representaron un incremento respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior por 37,499.6 miles de pesos, el cual equivale al 14.3%, por lo que excedió el límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio presupuestal por 18,550.8 miles de pesos, como se indica a continuación:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA
CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2021

(Miles de pesos)

Concepto	%	Monto
Servicios personales aprobados en el ejercicio fiscal 2020		262,714.2
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (para el Presupuesto de Egresos)	4.09	10,745.0
Servicios personales aprobados en el ejercicio fiscal 2020 (actualizado)		273,459.2
Crecimiento en términos reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF	3.0	8,203.8
b) Art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE por 4.6% para el ejercicio fiscal 2021)		
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2021		281,663.0
Monto de asignación global de recursos para servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2021.		300,213.7
(-) Excepciones (sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente) para el ejercicio fiscal 2021		0
(-) Excepciones (implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas) para el ejercicio fiscal 2021		0
Incremento (Decremento) de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2021 en relación con el ejercicio fiscal 2020	14.3	37,499.5
Excedente (Monto por debajo) del límite máximo permitido		18,550.7

FUENTE: Formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para el ejercicio fiscal 2021, y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del estado de Tlaxcala para los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, párrafo último, 2, fracción IX, 10, fracción I, y 61, y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, numerales 2, 4, 5 y 6, y formato 6, anexo 1.

2021-F-29004-19-1830-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no consideraron la metodología establecida por la normativa para el cálculo de la asignación global de servicios personales por lo que el monto asignado para el ejercicio fiscal 2021 representó un incremento respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, párrafo último, 2, fracción IX, 10, fracción I, y 61 y , de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la

información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, numerales 2, 4, 5 y 6, y formato 6, anexo 1.

6. La asignación para el capítulo 1000 de Servicios Personales no coincide entre el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2021, que señala un importe de 300,213.7 miles de pesos, y el importe considerado en el formato 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", al 31 de diciembre de 2021, por 309,323.1 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia de 9,109.3 miles de pesos, como se indica a continuación:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL FORMATO 6 a)
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto	Formato 6a)	Diferencia
Aprobado	300,213.7	309,323.1	9,109.3

FUENTE: Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2021 y el formato 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)".

Además, se constató que el ente público no registró ningún importe en todo el formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, párrafo último, 2, fracción IX, 10, fracción I, 13, fracción V, párrafo primero, 62 y 63, y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, numerales 2 y 4, y el formato 6, anexo 1.

2021-F-29004-19-1830-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no conciliaron las diferencias entre el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2021 y el importe considerado en el formato 6a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto), lo que generó una diferencia entre ambos; además que no registraron algún importe en todo el formato 6 d) Estado Analítico

del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, párrafo último, 2, fracción IX, 10, fracción I, 13, fracción V, párrafo primero, 62 y 63, y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, numerales 2 y 4, y el formato 6, anexo 1.

7. El Poder Judicial del Estado de Tlaxcala incluyó en su Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, la que comprendió las remuneraciones de los servidores públicos, el desglose de las percepciones ordinarias y extraordinarias, el cual incluyó las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

8. El Poder Judicial del estado de Tlaxcala asignó recursos para servicios personales por 300,213.7 miles de pesos, sin embargo, registró en el formato 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)" como aprobado el monto de 309,323.1 miles de pesos, el cual incrementó durante el ejercicio fiscal 2021 por 41,422.6 miles de pesos y bajo el momento contable pagado registró recursos por 349,988.9 miles de pesos, los cuales rebasan el límite máximo de 281,662.9 miles de pesos, lo que generó una diferencia por 68,326.0 miles de pesos, como se indica a continuación:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA
ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Capítulo	Aprobado en el Presupuesto de Egresos 2021	Formato 6a) (A)	Ampliación (Reducción) (B)	Modificado (A+B)	Pagado al 31/12/2021 (C)	Límite Máximo (D)	Diferencia Incremento (C-D)
Servicios Personales	300,213.7	309,323.1	41,422.6	350,745.7	349,988.9	281,662.9	68,326.0

FUENTE: Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del estado de Tlaxcala y Formato 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)".

NOTA: La cantidad de 309,323.1 miles de pesos es considerada del formato 6a), toda vez que, la entidad auditada no registro ningún importe en todo el formato 6d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), como se observó en el resultado 6.

2021-E-29004-19-1830-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 68,325,952.56 pesos (sesenta y ocho millones trescientos veinticinco mil novecientos cincuenta y dos pesos 56/100 M.N.), por concepto

de ampliación durante el ejercicio fiscal 2021, de la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en su Presupuesto de Egresos, lo que generó un monto pagado que sobrepasó el límite máximo permitido en servicios personales de acuerdo con el cálculo establecido en la normativa.

9. El Poder Judicial del estado de Tlaxcala contó con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales denominado "Aspel NOI 9.0" durante el ejercicio fiscal 2021.

Sistema de Contabilidad Gubernamental

10. El Poder Judicial del estado de Tlaxcala contó con un Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado "Sistema de Contabilidad Gubernamental para Entes Públicos del Estado de Tlaxcala versión IV (SCG IV)", el cual fue adquirido en comodato con el Órgano de Fiscalización Superior del estado de Tlaxcala e incluyó la información contable y programática de la Cuenta Pública 2021 y es consistente con la información de la Cuenta Pública y los formatos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicados en su página oficial de internet.

11. El Poder Judicial del estado de Tlaxcala contó con un Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado "Sistema de Contabilidad Gubernamental para Entes Públicos del Estado de Tlaxcala versión IV (SCG IV)", el cual fue adquirido en comodato con el Órgano de Fiscalización Superior del estado de Tlaxcala y contiene la información presupuestaria de la Cuenta Pública 2021; sin embargo, la información emitida por el sistema no es consistente con la Cuenta Pública y los formatos del CONAC.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 17, 18, 19, 46, fracción II, y 52; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 2, fracción IX, 4, 58 y 61, y del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas, numerales 3, inciso b, y de las Normas y Metodología por la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus Notas, numeral primero.

2021-F-29004-19-1830-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, contaron con un Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado "Sistema de Contabilidad Gubernamental para Entes Públicos del Estado de Tlaxcala versión IV (SCG IV)"; sin embargo, la información emitida por el sistema no es consistente con la Cuenta Pública y los formatos del Consejo Nacional de Armonización Contable, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos

16, 17, 18, 19, 46, fracción II, y 52; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 2, fracción IX; 4, 58 y 61 y del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas, numerales 3, inciso b, y de las Normas y Metodología por la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus Notas, numeral primero.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

12. El Poder Judicial del Estado de Tlaxcala durante el ejercicio fiscal 2021 no contrató financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de APP o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros.

13. El Poder Judicial del estado de Tlaxcala durante el ejercicio fiscal 2021 no tuvo algún financiamiento con las características señaladas por la normativa o cualquier otro no contemplado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

14. El Poder Judicial del estado de Tlaxcala no contrató financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de APP o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros.

Sistema de Alertas

15. El Poder Judicial del estado de Tlaxcala no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera a corto o largo plazo durante el ejercicio fiscal 2021 por lo que no fue objeto de medición del Sistema de Alertas para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

Registro Público Único

16. El Poder Judicial del estado de Tlaxcala no contrató financiamientos y obligaciones con instituciones del sistema financiero o con organismos y dependencias de la administración pública local, que impliquen créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor de un año y contratos de APP durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no estuvo obligado a realizar inscripciones en el RPU de la SHCP, ni modificaciones, cancelaciones y demás requisitos establecidos en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

17. El Poder Judicial del estado de Tlaxcala no realizó contratos de financiamientos y obligaciones ni reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera contratados con instituciones del sistema financiero o de la entidad federativa, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la SHCP la información relativa a financiamientos y obligaciones.

Montos por Aclarar

Se determinaron 68,325,952.56 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios llevadas a cabo por el Poder Judicial del estado de Tlaxcala, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2021. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para el ejercicio fiscal 2021, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del estado de Tlaxcala se elaboró conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala infringió la normativa, principalmente la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que no realizó los ajustes

en su presupuesto de egresos conforme al orden que establece la normativa; en el cálculo de la asignación global de servicios personales no consideró la metodología establecida por la norma y excedió su límite máximo de asignación del ejercicio fiscal 2021, lo que generó recursos por aclarar de 68,326.0 miles de pesos. Las observaciones determinadas derivaron en las promociones de las acciones correspondientes.

En relación con las reglas de disciplina financiera, el Gobierno del Estado de Tlaxcala atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que generó balances presupuestarios sostenibles; contó con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales denominado "Aspel NOI 9.0" durante el ejercicio fiscal 2021; registró el cumplimiento del sistema de contabilidad gubernamental "Sistema de Contabilidad Gubernamental para Entes Públicos del Estado de Tlaxcala versión IV (SCG IV)", sin embargo no registró correctamente los formatos emitidos por la normativa aplicable, no contrató financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, por lo que no fue objeto de medición del Sistema de Alertas; la revelación de todo lo anterior en la información contable, presupuestaria y financiera de la Cuenta Pública 2021.

En conclusión, el Poder Judicial del estado de Tlaxcala no realizó una gestión adecuada en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Carlos Emiliano Huerta Durán

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería del Poder Judicial del estado de Tlaxcala.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 17, 18, 19, 46, fracción II, y 52
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 1, párrafo último, 2, fracción IX, 4, 5, fracciones II y IV, 10, fracción I, 13, fracción V, párrafo primero, 58, 61, 62 y 63
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas, numerales 3, inciso b y de las Normas y Metodología por la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus Notas, numeral primero; de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, numerales 2, 3, párrafo primero, 4, 5 y 6, y formato 6, anexo 1.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria, Sustancia Económica, Revelación Suficiente.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.